

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 1 MAR 2006

05/05/001/4269

ASUNTO 1116

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina- mediante la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder, para la importación de dispositivos para computación.-

RESULTANDO: que la mercadería de referencia se utilizará en el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en los Departamentos de dicho centro de estudios.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

LDP/hst

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no

tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que la mercadería que se proyecta importar no es competitiva de la industria nacional.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º) Declárase que la mercadería descripta en copia de factura de la firma Dispositivos Electrónicos S.R.L. N° 0001-0000014; por un valor de US\$ 590,79 (quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 79/100) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República -Facultad de Medicina-, se encuentra incluida en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



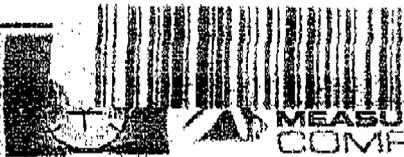
MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/001/4269

2°) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3°) Comuníquese y archívese.-

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



Impresos de  
**MEASUREMENT  
COMPUTING**



**FACTURA**

Nº 0001- 00000014 \*

Dispositivos  
Electrónicos SRL  
Calle 11 Nº 2165 Tel: 4710488 Te/fax: 4710255  
CP (1901) La Plata Buenos Aires  
I.V.A. Responsable Inscripto

Fecha: 14 de Septiembre del 2005  
C.U.I.T.: 30-70756249-4  
Ing. Brutos: 30-70756249-4  
Inicio de Actividades: Abril del 2001

Señor/es:  
Facultad de Medicina Proyecto PDT  
Montevideo

Domicilio:  
Gral Flores 2126  
11800 Montevideo - Uruguay.

Condiciones de Venta: Prepago

Remito Nº R 0001-00000015

Cant	Detalle	Precio Unitario	Total
1	Dispositivo marca Measurement-Computing modelo USB-1608PS (equivale a U\$S 498.75)	\$ 1456.35	\$ 1456.35
	Transporte por courier internacional (freight) por UPS (equivale a U\$S 82.00)	\$ 239.44	\$ 239.44
<p>Son Pesos: Un mil seiscientos noventa y cinco con 75/100.-                      Equivale a dolares: Quinientos ochenta con 75/100.-                      Dolares tipo de cambio: 1 U\$= 2,92\$</p>			

**Total** \$ 1695.79